



CPAM

FORMALIZA DECLARACIÓN DE FUERA DE CONVOCATORIA DE POSTULACIONES PRESENTADAS AL PREMIO DE ARTES DE LA VISUALIDAD, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N° 2987

VALPARAÍSO, 29.dic.2023

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 6, de 2020, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 146, "Fomento y desarrollo de las artes de la visualidad", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución Exenta N° 1361, de 2023, que aprueba bases de convocatoria 2023 del Premio de artes de la visualidad.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 y 23 de la referida ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como la promoción, colaboración, realización y difusión de estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 146, Glosa N° 20, correspondiente a "Fomento y desarrollo de artes de la visualidad", comprende el apoyo financiamiento de iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional. Asimismo, comprende "(...) *todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país (...)*".

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica Dictámenes N° 35.718 de 2008; 17.367 de 2009;

78.815 de 2010; 74.259 de 2012; y 30.806 de 2019 de la Contraloría General de la República).

Que de acuerdo a la glosa N° 20 indicada, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 6 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones las que deben ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la resolución señala que la asignación referida comprende entre otros componentes, la "Puesta en valor de colecciones y archivos de arte contemporáneo" para lo cual se realizarán "*investigaciones de colecciones de arte, trabajo de archivo (documentación, catalogación, observación y sistematización), (...); desarrollo de estudios, levantamientos de información, catastros, etc.; generación de plataformas digitales para el archivo y acervo de documentación, publicaciones colectivas o monográficas*". Asimismo, señala que dicho componente se podrá ejecutar mediante: "*Entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas y/o agentes, organizaciones culturales y de las artes de la visualidad, nacionales e internacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistema de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario*".

Que en el marco de sus objetivos y funciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, invitan a presentar postulaciones para participar en el Premio "Artes de la Visualidad", Convocatoria 2023, el cual está compuesto por 3 (tres) reconocimientos: Premio Carmen Waugh, a la trayectoria en Artes Visuales, Premio "Antonio Quintana, a la trayectoria en Fotografía y Premio Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía, todo lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1361, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que según ordenan las respectivas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación durante toda la convocatoria. En virtud de ello se constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con dichos requisitos.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la declaración de fuera de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se indican a continuación en el marco de la convocatoria 2023 del Premio de Artes de la Visualidad, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Reconocimiento	Candidato	Postulación	Fundamento
711909	Carmen Waugh	Jorge de Jesús Torres Álvarez	emojyc	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
718065	Carmen Waugh	Javier Alonso Tacussis Cáceres	Incentivo para mantener la creación y difusión nacional e internacional de la escultura chilena.	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
715311	Antonio Quintana	Luis Alberto Salvatierra Casablanca	"Antonio Quintana, a la trayectoria en Fotografía"	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
719025	Antonio Quintana	Edson Darcy Lara Perdiguero	sentidos	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
703018	Rodrigo Rojas de Negri	Vicente Tomas	Mil y un ojos.	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación

		Cortés Ramirez		sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
703409	Rodrigo Rojas de Negri	Rafaela Fernanda Pizarro Perez	Hogar dulce hogar	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
706172	Rodrigo Rojas de Negri	Juan Oportot Campillay	Ciudad Traicionera	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
712815	Rodrigo Rojas de Negri	Daniela Andrea Márquez Méndez	De común acuerdo	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
714628	Rodrigo Rojas de Negri	Tomás Vicente Müllers Ordenes	Fotografía barroca digital	La postulación no adjunta antecedentes de postulación. En efecto, las bases de convocatoria requieren "declaración simple firmada por el/la candidato/a mediante la cual manifieste su conformidad con la candidatura", sin embargo se adjunta dicha declaración sin firma alguna, solo una "x" tipeada. Es necesario hacer presente que de acuerdo a bases los antecedentes de postulación que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
715554	Rodrigo Rojas de Negri	Joaquina Barrera Valle	Fotoxpresión	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
717807	Rodrigo Rojas de Negri	Rodolfo Martín Lepe Ureta	Amnesia forzada.	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
718322	Rodrigo Rojas de Negri	Manuel Cristobal Urzua Calvo	Conmemoración de los 50 años del 11 de septiembre de 1973	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.
719091	Rodrigo Rojas de Negri	Pascale Mondion Klapp	Mirada inferior	La postulación no adjunta antecedentes de postulación. En efecto, las bases de convocatoria requieren "declaración simple firmada por el/la candidato/a mediante la cual manifieste su conformidad con la candidatura", sin embargo solo se adjunta declaración donde se designa la patrocinante mas no aquella del/de la candidata/a
719099	Rodrigo Rojas de Negri	Edson Darcy Lara Perdiguero	dignidad	El responsable no es del tipo de persona que puede postular. En efecto, las bases requieren que quien patrocine la postulación sea distinta/o a quien se postula, lo que no se cumple en la postulación ya que es la misma persona.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los/las responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los

siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS

Resol 06/

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico